



DECRETO N° 431 /

TEMUCO, 27 MAR 2024

VISTOS:

1- La Declaración Jurada Simple de Domicilio Postal y Tributario de RIGOBERT OSVALDO QUINTEROS ESPARZA Rut: [REDACTED] de actividad económica, Oficina Administrativa de Servicios de Banquetería, recepcionada con fecha 16.02.2024 en Depto. de Rentas y Patentes.

2- El informe de deuda de fecha 20.02.2024, del contribuyente Rut: [REDACTED] Rigobert Osvaldo Quinteros Esparza.

3- El acta de "Visita Inspectiva", N° 07 de fecha 26.01.2024, realizada por la sección de inspección del Depto. De Rentas y Patentes.

3.- Los Artículos 23 al 34 D.L. 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.

4.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 16.02.2024 se presenta la solicitud de patente la actividad de "Servicios de Banquetería, código SII 561.10", en la dirección [REDACTED] rol de avalúo N° 02363-29, acompañado de la declaración jurada simple de "Domicilio Postal y Tributario", firmado por don Rigobert Osvaldo Quinteros Esparza.

2.- Que, conforme al acta de visita inspectiva N° 07 de fecha 26.01.2024 de inspectores de Rentas y Patentes, constata ejercicio de actividad económica sin patente por parte de Rigobert Osvaldo Quinteros Esparza RUT: [REDACTED] en cuya acta se indica "Existe Actividad económica de Servicios de Banquetería"... "se notifica (Not.N° 9432), para que tramite patente de la actividad que realiza."

2.- Que, el Art.26° del D.L 3.063 de 1979 Sobre Rentas Municipales establece que " Toda persona que inicie un giro o actividad gravada con patente municipal presentara, **conjuntamente con la solicitud de autorización para funcionar** en un local o lugar determinado una declaración jurada siempre acerca del monto del capital propio del negocio, para efectos del artículos 24."

3.- Que, el dictamen 063041N12 de la Contraloría General de la Republica, señala que, " en cuanto a la inexistencia de los correspondiente cobros, es dable anotar que,, según el criterio sustentado por el dictamen N° 22.859, de 2009, la realización de actividades gravadas con esta clase de contribución origina una deuda para con el municipio, con independencia de si el negocio respectivo cuenta o no con la autorización municipal para funcionar en la comuna, por cuanto dicha autorización no forma parte del hecho gravado."

3.- Que, de los antecedentes tenidos a la vista, la patente de domicilio postal y tributario, no correspondería a la actividad que efectivamente realiza y a tampoco así a su giro del Servicio de Impuestos Internos.

2894169.-

DECRETO:

1.- **Procedase al Rechazo de la solicitud de patente de DOMICILIO POSTAL Y TRIBUTARIO** al contribuyente y dirección que se individualiza, y prohibase el ejercicio de actividad económica, conforme al acta de visita inspectiva N° 07 de fecha 26.01.2024 de inspectores de Rentas y Patentes, constata ejercicio de actividad económica sin patente por parte de Rigobert Osvaldo Quinteros Esparza RUT: [REDACTED] en cuya acta se indica "Existe Actividad económica de Servicios de Banquetería"... "se notifica (Not.N° 9432), para que tramite patente de la actividad que realiza."

Clasificación : POSTAL Y TRIBUTARIO
Actividad Económica : OFICINA SERV. DE BANQUETERIA
Código Actividad : 562.100
Dirección Comercial : LAS ROSAS N° 129, LABRANZA
Razon Social : RIGOBERT OSVLADO QUINTEROS ESPARZA
RUT : [REDACTED]

2- Notifíquese de la medida adoptada, mediante el Secretario Municipal, y devuélvase los antecedentes originales al contribuyente.

3.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MARV/HAA/VVN/fvs
▪ Oficina de Partes
▪ Rentas (Digital)



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

